

Iquique, trece de enero de dos mil veintidós.

VISTO:

Atendida la naturaleza jurídica de la resolución recurrida, la forma de interposición del recurso y visto, además, lo previsto en el artículo 476 del Código del Trabajo, se declara **INADMISIBLE** el recurso de apelación deducido subsidiariamente en contra de la resolución de veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Devuélvase.

Rol N° 4-2022 Laboral-Cobranza. /gsg



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Iquique integrada por los Ministros (as) Monica Adriana Olivares O., Marilyn Magnolia Fredes A., Andres Alejandro Provoste V. Iquique, trece de enero de dos mil veintidós.

En Iquique, a trece de enero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.